

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION JEFATURAL Nº // -2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM

Iquitos,

n 3 JUL 2019

VISTO:

El INFORME TÉCNICO Nº 001-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM-AMF/PMZ, recepcionado en fecha 13 de junio de 2019, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan de Manejo tipo Declaración de Manejo (DEMA), para Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales en el predio privado - "FUNDO CARITO", ubicado en el sector del caserio Nuevo San Juan - carretera Iquitos Nauta Km 67.00, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, presentado por JORGE ANTONIO CASTRO SANTILLAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66º de la constitución Política del Perú, los ecursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 1.7 del Artículo IV establece el Principio de Veracidad, en virtud del cual "En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esa ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En este sentido la información presentada por el administrado para la aprobación de su DEMA en predio privado denominado "FUNDO CARITO", se debe presumir veraz, en tanto no existan indicios de falsedad;

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y riego;

Que, el Artículo 69, de la mencionada ley, sobre Otorgamiento de permisos forestales en predios privados, establece: "La autoridad regional forestal y de fauna silvestre otorga permisos de aprovechamiento forestal con fines comerciales a propietarios de predios privados que cuenten con bosques naturales de cualquier categoría o bosques secundarios, previa aprobación del plan de manejo forestal cuya información será sujeta a verificación. (...)";

Que, el Artículo 56, del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, precisa que los Tipos de Planes de manejo forestal, son los siguientes: a. Plan General de Manejo Forestal (PGMF), b. Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), c. Plan Operativo (PO) y d. <u>Declaración de Manejo</u> (DEMA): "Es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación. No requiere firma de Regente Forestal.

Que, el artículo 66, del mismo Reglamento, establece que el titular del DEMA, está obligado a entregar el informe de ejecución forestal, donde reportará la implementación de las actividades realizadas en el marco de la DEMA y presentará al final del año operativo a la

ARFFS y al OSINFOR dentro de los cuarenta y cinco días calendario, suscrito por el titular del título habilitante;

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo de 2018, Aprueba los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE MANEJO PARA PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN PREDIOS PRIVADOS"; en la cual establece los lineamientos para elaboración de la declaración de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales de predios privados ubicados en selva alta y selva baja, con la finalidad de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables de los bosques naturales primarios ubicados en predios privados, a través del manejo forestal;

Que, mediante Carta S/N-2019-Predio Privado Fundo Carito, con fecha de recepción 06 de mayo de 2019 con registro Nº 2324, el señor Jorge Antonio Castro Santillan, en calidad de propietario del predio privado, denominado "Fundo CARITO"; presenta el Plan de Manejo (DEMA), con observaciones subsanadas ante la ODPM-Maynas.

Que, mediante Carta N° 001-2019-GRL-GGR-GRDFFS/ODPM-AMF/pmz, con fecha de recepción el 08 de Mayo del 2019; se solicita Análisis y Evaluación del Componente Ambiental, del Plan de Manejo (DEMA), de acuerdo a lo declarado en el expediente; correspondiente al predio privado denominado "Fundo CARITO".

Que, mediante Carta N° 002-2019-GRL-GGR- GRDFFS/ODPM-AMF/pmz, con fecha de recepción el 08 de abril del 2019; se solicita Análisis de Dispersión de Especies del Plan de Manejo (DEMA); correspondiente al predio privado denominado "Fundo CARITO".

Que, mediante Carta N° 179-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM-AMF/EJPC, de fecha 17 de Mayo de 2019, se designa al Bach. Paolo Mozombite Zambrano, en comisión de servicio, para realizar inspección ocular al Plan de Manejo (DEMA), correspondiente al Predio Privado "Fundo CARITO"

Que, mediante INFORME TECNICO Nº 026-2019-GRL-GGR-GRDFFS/ODPM-AMF/LCLM, de fecha 14 de Mayo 2019, Reg. 026, elaborado por el especialista en EIA, en sus resultados de la Evaluación del componente ambiental de la Declaración de Manejo, denominado "Fundo CARITO", en sus CONCLUSIONES en el expediente del Plan de Manejo - DEMA, por las consideraciones descritas en la presente evaluación y se encontrándose en cumplimiento con las normas establecidas, se otorgó como FAVORABLE al expediente técnico de la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos forestales maderables del previo privado "Fundo Carito" para fines de comercialización.

Que, mediante INFORME TECNICO Nº 014-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM-AMF/KSRA, de fecha 13 de Mayo 2019, Reg. 027, elaborado por la Especialista, en su análisis de superposición y dispersión de especies con observaciones subsanadas para establecimiento de permiso forestal en Predio Privado "Fundo Carito" en sus CONCLUSIONES menciona que el Predio Privado se encuentra sobre bosque húmedo de colina baja y áreas deforestadas. El área SIG del Predio Privado "Fundo Carito" es de 33.5535 ha. El área SIG de la UMF del Predio Privado es de 29.933 ha; haciendo una diferencia de 3.6205 ha. Con la totalidad del Predio Privado Fundo Carito A y B. se analizaron 85 individuos distribuidos en 10 especies forestales, donde 62 son aprovechables y 23 semilleros, de los cuales todos los individuos analizados especialmente se encuentran dentro del área de la unidad de manejo forestal. La UMF del Predio Privado "Fundo Carito" no presenta superposición con alguna categoría territorial en base a la cartografía temática existente en la base de datos del SIG-SGGFFS-GRDFFS. Y no existen superposiciones con títulos habilitantes otorgados por la Autoridad Regional Forestal.

Que, mediante Carta N° 003-2019-GRL-GGR- GRDFFS/ODPM-AMF/PMZ, con fecha de recepción 06 de Junio del 2019; se solicita Análisis de superposición y dispersión de especies de la inspección ocular del DEMA "Fundo Carito".

Que, mediante INFORME TECNICO Nº 019-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM-AMF/JDVG, de fecha 11 de junio 2019, Reg. 038, elaborado por el Especialista, en su análisis de sobreposición y dispersión de especies de la inspección ocular del DEMA Predio Privado "Fundo Carito", en sus CONCLUSIONES menciona que en el análisis de desplazamiento entre los individuos del expediente Vs inspección ocular, se observa que todos se encuentran dentro del rango (hasta 50m de desplazamiento). Respecto al desplazamiento de los individuos sobre la UMF, todos se encuentran dentro de la UMF.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM-MF/PMZ, recepcionado en fecha 13 de junio de 2019, recomienda a la Oficina Desconcentrada Provincial Maynas - ODPM, emitir la correspondiente Resolución Jefatural, aprobar el Plan de Manejo tipo Declaración de Manejo (DEMA) del predio privado denominado "FUNDO CARITO", para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines comerciales a favor de JORGE ANTONIO CASTRO SANTILLAN con DNI N° 05318646, ubicado en el sector del caserio Nuevo San Juan - carretera Iquitos Nauta Km 67.00, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en el Plan de Manejo (DEMA) solo incluye especies No CITES, realizado la inspección y evaluación al 100% de los arboles declarados, de acuerdo al ítem 6.2.8 de los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables" aprobado mediante R.D.E. N° 190-2016-SERFOR-DE.

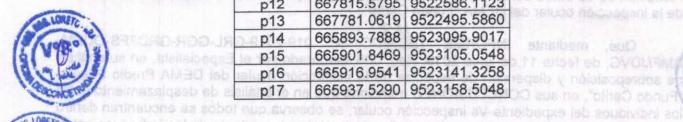
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, el Memorándum N° 070-2019-GRL-GGR-ARA-LORETO y con visado del Area de Asesoría Legal correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Manejo tipo Declaración de Manejo (DEMA), para Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales en el predio privado denominado "FUNDO CARITO", a favor de JORGE ANTONIO CASTRO SANTILLAN con DNI Nº 05318646, en una área efectiva de 29 ha 933 m², por el periodo de un (1) año operativo, 2019 – 2020, ubicado en el sector del caserio Nuevo San Juan - carretera Iquitos Nauta Km 67.00, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Cuadro I.- Coordenadas UTM del Predio Privado denominado "FUNDO CARITO" (Zona 18 – WGS 84)

Punto	Este (E)	Norte (N)
p1	664531.0635	9523633.2702
p2	665931.3618	9523186.8320
р3	665931.9216	9523177.9967
p4	665904.4633	9523150.4380
p5	665886.4228	9523110.7432
p6	665878.4955	9523100.7663
p7	664507.1464	9523536.9737
p8	664514.0283	9523576.0700
p9	664508.7155	9523595.9370



	p10	664526.4670	9523619.8829	
	p11	665952.4223	9523180.1176	
The state of the s	p12	667815.5795	9522586.1123	
LOUIC	p13	667781.0619	9522495.5860	
A Carlo Con See 18	p14	665893.7888	9523095.9017	
The same state of the	p15	665901.8469	9523105.0548	
BI DEMA PRINCIPLE	p16	665916.9541	9523141.3258	
drielmaxalgaet et	p17		9523158.5048	

Cuadro II.- Coordenadas UTM del Plan de Manejo

1. Área total de la UMF (ha): 33.553 ha 2. Puntos de ubicación en coordenadas UTM del predio (Zona 18, Datum								
Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia					
1	664871.01	9523524.89	bar el Elan de Manejo I					
2	667815.58	9522586.11	Carretera Iquitos					
3	667781.06	9522495.59	Nauta Km 84					
4	664857.07	9523425.67						

Cuadro III.- Especies y Volúmenes a Aprovechar en el Plan de Manejo (DEMA) aprovednamiento con fines maderables" aprobado mediante R.D.E. IV. 190-2016-8 ERFOR DE

(DEMA) solo incluye especies No CITES, realizado la inspección y evaluación el 100% de tos

Mδ	Especies		DMC (cm)	N° Arboles		Volumen/m3		Pago por D.A. (S/.)	
	Nombre Común	Nombre Cientifico		Ha	Total	Ha	Total	Unit.	Total
1	Aguano cumala	Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. Gentry	41	0.301	9	1.095	32.791	6.00	196.746
2	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.067	2	0.489	14.651	6.00	87.906
3	Copal	Protium grandifolium Engl.	46	0.067	2	0.544	16.283	4.00	65.132
4	Cumala	Virola albidiflora Ducke	41	0.401	12	1.226	36.698	6.00	220.188
5	Favorito	Osteophloeum platyspermum (Spruce ex A. DC.) Warb.	41	0.267	8	1.000	29.930	6.00	179.
6	Mari mari	Vatairea guianensis Aubl.	41	0.334	10	1.876	56.161	4.00	224.644
7	Papelillo	Handroanthus ochraceus (Cham.) Mattos	41	0.200	6	1.482	44.368	12.00	532.416
8	Quillobordón	Aspidosperma parvifolium A. DC.	41	0.167	5	0.698	20.887	6.00	125.322
9	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	0.167	U 5 ab	2.442	73.106	12.00	877.272
10	Yacushapana	Buchenavia grandis Ducke	41	0.100	3	0.544	16.293	4.00	65.172
		TOTAL		2.071	62	11.398	341.166	66	2574.378

Cuadro IV.- Cronograma de Actividades correspondiente al año Operativo

100000000000000000000000000000000000000		Mes										
Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ubicación y marcado de arboles	Χ									annun noinn n		
Tumbado	Х	Х	Х	Х						-	- CONTROLOGICA	роможном
Trozado	Х	Х	Х	Х						оопосолории	odnominoso.	000000000
Cuartoneado		Х	Х	Х								
Acopio de madera			Х	Х	X	X						
Cubicación de madera				Х	X	X	Χ	Х	000000000		000000000000000000000000000000000000000	ļ
Transformación				X	X	X	X	X	Х	X	× 2000000000000000000000000000000000000	
Labores silviculturales				L				1	X	X	X	X

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre - GRDFFS, al administrado, a la Oficina de Información Forestal y de Fauna Silvestre, SERFOR, OSINFOR, al Área de Asesoría Legal, y a la Sede Iquitos de la Oficina Desconcentrada Provincial Maynas, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENIA REGIONAL DE DESARROLLO
FORISTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Lacitud Gel Company Company Company
Ingl. Edder Joyan Paima Chu.

Jeje de le Oficina Disconcentrada Provincial
de Maynas



GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

OFICINA DESCONCENTRADA PROVINCIA DE MAYNAS



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

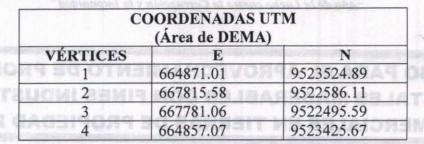
N° 16-LOR-MAY/PER-FMP-2019-009

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal de Productos Maderables que celebra de una parte el Gobierno Regional de Loreto a través de la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas (ODP-MAYNAS, perteneciente a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, representado por el ING° EDDER JOHAN PAIMA CHU, Jefe de la Oficina Desconcentrada Provincial Maynas, designado con Memorándum N° 001-2019-GRL-GGR-GRDFFS, con domicilio legal en calle Ricardo Palma N° 113- 5to piso, quien en adelante se denominará la ODP – MAYNAS y de otra parte el señor JORGE ANTONIO CASTRO SANTILLÁN con DNI N° 05318646, dueño del predio privado denominado "FUNDO CARITO", con domicilio en el sector del caserío Nuevo San Juan – carretera Iquitos-Nauta Km 67.00, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto quien en adelante se denominará EL TITULAR.

El Permiso de Aprovechamiento Forestal con fines comerciales de productos maderables, ha sido elaborado sobre la base de los "Lineamientos para la elaboración de Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, y el plan de manejo para un nivel bajo de aprovechamiento en la modalidad de Declaración de Manejo – DEMA fue aprobado con Resolución Jefatural N° 117-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM, del 03 de julio del 2019, del Informe Técnico N° 001 -2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM/AMF-PMZ, del 12 de junio del 2019, suscrito por el Bach. PAOLO MOZOMBITE ZAMBRANO, con DNI. N° 70750748, de la ODP-MAYNAS, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga la ODP-MAYNAS para que EL TITULAR efectúe el aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en una superficie de 29 ha. 933m2 para un nivel bajo de aprovechamiento comercial, en la modalidad de DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA, del predio privado denominado "FUNDO CARITO", propiedad del señor JORGE ANTONIO CASTRO SANTILLÁN con DNI. Nº, 05318646 con domicilio en el sector del caserío Nuevo San Juan – carretera Iquitos-Nauta Km. 67.00, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, con Título de Propiedad Nº 2013-00027704. (Perteneciente a la unidad catastral Nº 025246), expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, inscrito en la Partida Registral SUNARP 11059394, la ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el mapa de ubicación que obra en el expediente del Plan de Manejo en la modalidad de – DEMA, aprobado por la ODP-MAYNAS, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM son los siguientes:

Coordenadas de Área a intervenir del predio privado Denominado "FUNDO CARITO", con una extensión de 29 ha. 933m2.





SEGUNDA: EL TITULAR tiene el derecho EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE y el aprovechamiento forestal es ejecutado bajo conducción directa del propietario del predio privado o TITULAR, en el área materia del presente Permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución del Plan de Manejo Forestal o DEMA por Un (01) año operativo.

TERCERA: EL TITULAR tiene la obligación dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de culminado los años operativos o culminado la vigencia del DEMA, de entregar el informe de Ejecución Forestal, a la ODP-MAYNAS y al Organismo de supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, donde informará la implementación de las actividades realizadas en el área del DEMA.

CUARTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos del Plan de Manejo Forestal – DEMA, en lo que dure el presente Permiso y a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades establecidas en el DEMA y a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento de los Productos Forestales Maderables.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con el pago del derecho de aprovechamiento y realizará de acuerdo al precio por metro cúbico rollizo y categoría de la especie, fijado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y/o los que se determinen durante la vigencia del Permiso.

Para el caso de la extracción de madera EL TITULAR se compromete a marcar cada troza extraída con el número del presente Permiso en una parte lisa y descortezada, y a talar sólo los árboles que tengan un diámetro a la altura del pecho (DAP) de acuerdo a las medidas registradas en el siguiente cuadro:

33.0	VANCERON-L	ESPECIE	Diámetro			
Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Mínimo de Corta - DMC -			
01	Aguano cumala	Otoba parvifolia	41			
02	Ana caspi	Apuleia leiocarpa.	41			
03	Copal	Protium grandifolium Engl	46			
04	Cumala	Virola albidiflora Ducke	41			
05	Favorito	Osteopholeum platyspermun	41			
06	Mari mari	Votairea guianensis	41			
07	Papelillo	Handroanthus ochraceus	41			
08	Quillobordón	Aspidosperma parvifolium	41			
09	Tornillo	Cedrelinga cateniformis	61			
10	Yacushapana	Buchenavia grandis Ducke	41			

SEXTA: EL TITULAR al movilizar sus cargamentos extraídos deberá acompañarlos con las guías de Transporte Forestal correspondientes hasta el puesto de control de la ODP-MAYNAS, donde se procederá a realizar la inspección ocular correspondiente y el pago del derecho de aprovechamiento, otorgándole luego la Guía de Transporte Forestal, la misma que presentará se veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de LA ODP-MAYNAS.

En los casos excepcionales cuando **EL TITULAR** movilice madera aserrada del bosque al puesto o sede de control forestal, se aplicará un coeficiente de 1.92 para la conversión a madera rolliza, para efectos de calcular el volumen de la madera extraída y para realizar el pago de los derechos de aprovechamiento. Ejemplo: 1m3 aserrada = 1.92 m3 rolliza.

SÉPTIMA: LA ODP-MAYNAS podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando EL TITULAR no cumpla:

a. Con lo señalado en el Plan de Manejo Forestal

b. Con entregar el Informe de Ejecución Forestal, a la ODP-MAYNAS y al OSINFOR

 c. Con la extracción de los Productos Forestales dentro del área materia de este permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Jefatural que aprueba el Plan de Manejo Forestal – DEMA

d. Con el pago por derecho de aprovechamiento

e. Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.

f. Con alguna de las cláusulas contenidas en el presente Permiso.

g. Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, **EL TITULAR** será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

OCTAVA: LA ODP-MAYNAS verificará periódicamente si EL TITULAR cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

NOVENA: El presente Permiso tendrá vigencia por el período de un (01) año, desde el 03 de julio del 2019 hasta el 03 de julio del 2020, aceptando esa fecha como límite para movilizar los Productos Forestales maderables materia del presente Permiso, a las sedes o puestos de control forestal para tener acceso a las Guías de Transporte Forestal. El incumplimiento de estas cláusulas es causal para el decomiso de los productos forestales maderables no movilizados en el plazo fijado por este Permiso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Permiso en original y dos (02) copias de igual valor, en la ciudad de Iquitos a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

EL TITULAR

LA ODPM

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO GERENDIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAU Y DE FAUNA SILVESTRE

ng. Edder Johan Paima Chu.

ORGE DATONIO CASTRAS

0531864